

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 228046

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Octava Época

Materias(s): Civil

Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo III, Segunda Parte-1, Enero-Junio de 1989, página 133

Tipo: Aislada

ARRENDAMIENTO. LUGAR DE PAGO DE LAS RENTAS.

Si en el contrato de arrendamiento **se estipuló como lugar de pago** el domicilio del arrendador sin precisarse su ubicación, empero el arrendatario aceptó conocerlo, la cláusula relativa al lugar de pago, no deja de surtir efectos por la costumbre del arrendador de acudir al domicilio del arrendatario a cobrar la renta.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 30/89. Héctor Calderón Martínez. 8 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Angel Mandujano Gordillo. Secretario: Carlos Bautista Soto.